



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010

RES. PRESIDENCIA N° 182/2010

VISTO:

El Decreto 1923/2010, la Acordada 27/10 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Acordada N° 41/2010 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto suscripto por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner y la Acordada 27/10 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación otorgan asueto al personal de la Administración Pública Nacional y para la Justicia Nacional, respectivamente los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre próximos, con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Que cabe señalar que motivó el decreto la idea de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas.

Que asimismo mediante Acordada N° 41/10 el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgó asueto para el personal los días 23 y 30 de diciembre de 2010, a partir de las 12:00 y declaró días no laborables el 24 y 31 de diciembre de 2010.

Que este Consejo comparte ese criterio es por ello que delegó en la Presidencia el dictado de la presente Resolución declarando asueto a partir de las 12.00 hs. para los días 23 y 30 y días no laborables el 24 y 31 de diciembre de 2010 para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer asueto para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la 12.00 hs. los días 23 y 30 de diciembre de 2010, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Art. 2°.- Declarar los días 24 y 31 de diciembre de 2010 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a todas las dependencias, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 182 /2010

Dra. María Teresa Moya
Presidencia
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.